

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECUARODAMIENTOS S.A.**

CUANTIA: \$. 1.000,00

1 En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
2 diecinueve de Diciembre del dos mil, ante mi ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,
3 NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA, comparecen los señores: JULIO CESAR
4 ROMERO TORRES quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo de
5 negocios, domiciliado en esta ciudad; y, MANUEL ANTONIO ROMERO TORRES quien
6 declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo de negocios, domiciliado en
7 esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
8 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a
9 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
10 Protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
11 constitución de la Compañía Anónima ECUARODAMIENTOS S. A., AL tenor de las
12 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES .- comparecen al otorgamiento
13 de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía
14 los señores: 1.- Julio Cesar Romero Torres, de estado civil casado, de nacionalidad
15 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala ; 2.- Manuel Antonio Romero
16 Torres, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
17 de Machala; SEGUNDA: CONSTITUCIÓN .- Los comparecientes manifiestan que es su
18 voluntad constituir como en efecto constituyen, la compañía que se denomina
19 ECUARODAMIENTOS S. A., mediante el presente acto; y, declaran asimismo que
20 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
21 cláusulas de este contrato. TERCERA.- ESTATUTOS .- La compañía
22 ECUARODAMIENTOS S. A., que se constituyen mediante la presente escritura
23 pública se registrará por los siguientes estatutos. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
24 ECUARODAMIENTOS S. A. CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO:
25 DENOMINACIÓN .- La Compañía se denomina ECUARODAMIENTOS S. A.,

1 ARTICULO SEGUNDO : OBJETO .- La Compañía tendrá como objeto las siguientes
2 actividades: a.- Importación y comercialización de repuestos , parte y accesorios de
3 vehículos automotores y de maquinaria pesada tales como: Rodamientos,
4 Retenedores, Chumaceras; b.- Comercialización , interna y externa, al por mayor y
5 menor de: repuestos, parte y accesorios de todo tipo de vehículos , así como de
6 maquinaria agrícola e industrial ; c.- La importación , distribución y comercialización de
7 maquinaria agrícola , motores para riego por aspersión , implementos conexos con
8 dicho motores y bombas de agua para uso agrícola; d.- Explotación , procesamiento y
9 comercialización de especies bioacuáticas , en el mercado interno e internacional;
10 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: 1.- Participar como socia o
11 accionista en la constitución o adquiriendo acciones y / o participaciones de compañías
12 que guarden relación con su objeto ; y , 2.- En general , celebrar cualquier clase de
13 actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por
14 estos Estatutos y la Ley. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO .- La Compañía tiene su
15 domicilio principal en la Ciudad de Machala , Provincia de el Oro , sin perjuicio de que
16 pueda establecer agencias , sucursales , establecimientos , en uno o más lugares
17 dentro del Ecuador o fuera de él , previa resolución de la Junta General , adoptada con
18 sujeción a la Ley y estos Estatutos. ARTICULO CUARTO: PLAZO .- El plazo de
19 duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
20 inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil , plazo que podrá ser
21 prorrogado o restringido por Resolución la Junta General de Accionistas. CAPITULO
22 SEGUNDO DEL CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO : DEL
23 CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía es de \$ 1.000,00 (MIL
24 DOLARES AMERICANOS.) dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN
25 DÓLAR CADA UNA . ARTICULO SEXTO : TITULO DE LA ACCIONES .- Los títulos
26 de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos , numerados del cero
27 uno al mil inclusive serie " A " , contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
28 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía .

1 Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo
2 constar en los mismos la numeración correspondiente . ARTICULO SÉPTIMO :
3 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL .- La Junta General de Accionista
4 convocada expresamente para ese objeto , podrá aumentar o disminuir el capital social
5 de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
6 para la suscripción de las acciones que se emitan , en proporción de las acciones que
7 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
8 emitan contendrán su serie u número de orden respectivo. ARTICULO OCTAVO :
9 VOTO .- En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
10 derecho de voto en las Juntas Generales . Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
11 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción , éstos deberán nombrar un
12 representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
13 pusieren de acuerdo , el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva .
14 ARTICULO NOVENO : DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULO .- E n caso de
15 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones ,
16 se procederá a la anulación de los mismo y se expedirán los nuevos , previos
17 cumplimiento de las formalidades de Ley . ARTICULO DECIMO : REPRESENTACIÓN
18 DE ACCIONISTAS .- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas
19 Generales , mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
20 medio de poder Notarial debidamente conferido . Con excepción del Presidente ,
21 Administradores ,Comisarios , Funcionarios y Empleados de la Compañía , cualquier
22 persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas . ARTICULO
23 DECIMO PRIMERO : CERTIFICADOS PROVISIONALES .- Obligatoriamente se darán
24 certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones,
25 cuando los títulos definitivos de las misma no puedan emitirse por no estar pagada en
26 su totalidad . Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
27 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía
28 CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO , ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
3

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 LEGAL DE LA COMPAÑÍA . TITULO PRIMERO . ARTICULO DECIMO SEGUNDO :
2 ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS .- El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
3 General de Accionistas y la administración de la misma , corresponde al Presidente y
4 Gerente General . TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .
5 ARTICULO DECIMO TERCERO : INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL .- La
6 junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos , es
7 la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
8 conformidad con estos Estatutos y la Ley , obligan a todos los accionistas hayan o no
9 concurrido a las sesiones . ARTICULO DECIMO CUARTO : CONVOCATORIA A
10 JUNTA GENERAL ORDINARIA .- La Junta General está integrada por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos , sesionará obligatoriamente por lo menos una vez
12 al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
13 la Compañía , previa convocatoria hecha en una de los diarios de mayor circulación en
14 el Cantón Machala , con señalamiento del objeto, lugar , día y hora. La convocatoria
15 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía , con
16 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión . Sin embargo no
17 será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente
18 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
19 acepten por unanimidad la celebración de la misma , debiendo suscribir el acta
20 respectiva todos los concurrentes , bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO
21 QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- La Junta
22 General extraordinaria de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente
23 General , de la Compañía , a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
24 accionistas, ~~que representen~~ por lo menor el veinticinco por ciento capital social. La
25 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en la
26 Ciudad de Machala, con ocho días de anticipación por lo menos al finado para la
27 reunión , expresando el objeto, lugar , día y hora. Si los funcionarios indicados se
28 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o éstos

4

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO ECU

1 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
2 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente
3 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier
4 asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
5 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha junta. Excepcionalmente,
7 puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE**

8 **LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
9 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
10 asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
11 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales
12 fueron especialmente convocadas. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**

13 **INSTALACIÓN** - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar
14 en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
15 menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
16 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la
17 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
18 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones
19 que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
20 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
21 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o
22 la disolución de la Compañía; y, en general cualquier modificación de los Estatutos
23 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
24 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
25 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
26 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en
27 la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**

28 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o

1 decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
2 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto
3 en esta disposición se estará a lo que prescribe el Art. Trece del Reglamento de
4 Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**
5 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a
6 falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes
7 a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y,
8 en su falta, un Secretario Ad - hoc, que será nombrado por la misma Junta.

9 **ARTICULO VIGÉSIMO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

10 Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a.-** Nombrar y remover al Presidente,
11 Gerente General, y Comisarios de la Compañía; **b.-** Conocer y aprobar el balance
12 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisario de la
13 Compañía; **c)** Resolver sobre el plan anual de acción de la compañía; **d)** Autorizar
14 toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles
15 de la compañía; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
16 disponiendo el reparto de utilidades liquidas y realizadas; **f)** Conocer y resolver sobre
17 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y
18 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; **g)** Acordar la disolución
19 anticipada de la compañía; **h)** Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una
20 sola discusión; **i)** Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; **j)**
21 Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; **k)** Fijar
22 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, **l)** Resolver sobre cualquier
23 otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios - y en
24 general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará
25 una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
26 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes. **TITULO**

27 **TERCERO : DEL PRESIDENTE . ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO :**

28 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía elegido por la

1 Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la compañía. Durará
2 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes
4 del Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)**
5 Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funciones,
6 empleados y más personal de la Compañía y e informar sobre el particular a la Junta
7 cuando fuera menester; **c)** Estudiar con el Gerente General la conveniencia de
8 establecer agencia o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de
9 la Junta General; **d)** Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; **e)** Firmar
10 con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así
11 como las Actas de la sesiones de Junta General, en las que actúe; y, **f)** Subrogar
12 al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; **g)** Convocar a
13 sesiones de Juntas General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y
14 estos Estatutos le estuvieren encomendadas. **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**
15 **GENERAL : ARTICULO VIGENCIMO TERCERO: CONDICIONES** - Corresponde al
16 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y
17 será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará CINCO
18 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
19 accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y**
20 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** **a)** .- Preparar las agendas para las
21 sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** .- Ejecutar las resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas; **c)** Administrar los bienes e intereses de la Compañía
23 ciñéndose a las líneas de políticas general y a la disposiciones que dicte la Junta
24 General; **d)** Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar
25 los gastos de la Compañía. **e)** Constituir, previa autorización de la Junta General,
26 mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la compañía, **f)**
27 Preparar anualmente para la consideración de la junta General los presupuestos
28 financieros y de gastos para la Compañía; **g)** Llevar el libro de Registros de
7

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

1 acciones y accionistas; **h)** Nombrar y remover al personal administrativo de la
2 Compañía ; **i)** Subrogar al Presidente de la Compañía ; y , **J)** Las demás que le
3 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. **CAPITULO**
4 **CUARTO : DE LOS COMISARIOS. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
5 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
6 determinados por la Ley , serán designados por la Junta General , durarán dos años
7 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus
8 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: **a)** Fiscalizar la
10 administración de la Compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad, revisar el
11 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la Junta General
12 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran
13 aprobados los balances; **d)** Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
14 urgencia; **e)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **f)** Vigilar las
15 operaciones de la Compañía ; y, **g)** Pedir informaciones a los Administradores y, en
16 general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les
17 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en
19 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta
20 General y la omisión de dichas convocatoria acarreará la nulidad de las
21 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad , si la Junta se reúne al
22 amparo del Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
23 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
24 **FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO .-** El ejercicio económico de la
25 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de
27 que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
28 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si
8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6502473

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SARES VICTOR

Fecha Reservación: 14/12/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECUARODAMIENTOS S.A.
Aprobado
- 2.- RODASUR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 72680 ROMASUR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/03/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO LEGON
SECRETARIA ABOGADA

Ab. LUIS ZAMBRANO LANRERA
REGISTRO DE COMPAÑIAS
MACHALA - GUAYAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de la Superintendencia
de Compañías.
Machala, 14 DIC. 2000



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 23822
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ECUARODAMIENTOS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	8.00	17/01/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	6.67	1,006.33

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Lunes 18 de Diciembre de 2000

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Dolores Graciela Cedillo Minuche

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

BOGADO EN LA LEY

MACTADA DEL DORA

1 repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones
2 o capitalizarlo. **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

3 La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
4 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de Accionistas.

5 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General
6 de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación
7 de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia
8 General de la misma. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE**

9 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubiera concluido
10 el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por
11 parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
12 legalmente reemplazados. **CLAUSULA CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**

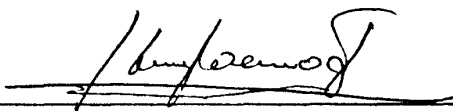
13 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de
14 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un CIENTO
15 POR CIENTO, de acuerdo al siguiente detalle: -----

16

17 Accionistas	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
18	(\$1,00) c/u	SUSCRITO	PAGADO
19		UDS	UDS
20 Julio Cesar Romero Torres	500	500,00	500,00
21 Manuel A. Romero Torres	500	500,00	500,00
22 TOTAL	1.000	1.000,00	1.000,00

23 **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente al Abogado Iván Vicente Sarés
24 Luna que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos
25 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta
26 escritura pública en el Registro Mercantil.- f) ABOGADO VICENTE IVAN SARES
27 LUNA, matrícula número 9313 colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de

1 Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leida que les fue a los
2 comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe. -----
4

5 
6

7 JULIO CESAR ROMERO TORRES

8 C.C. No. 070180728-7
9

10 
11

11 MANUEL ANTONIO ROMERO TORRES

12 C.C. No. 070190206-6
13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

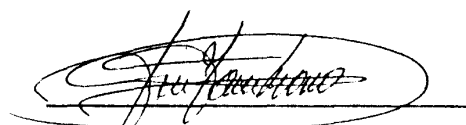
26

27

28

29

30

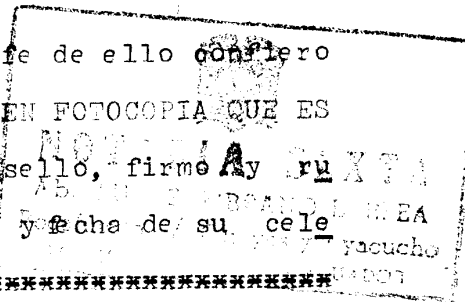


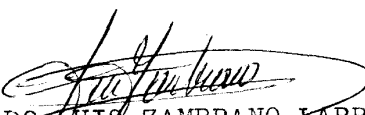
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico
en los mismos lugar y fecha de su celebracion.



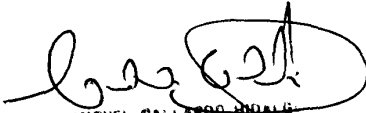

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR
Ab LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 00 – M – DIC - 008, de fecha 08 de Enero del 2001, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ECUARODAMIENTOS S.A., de fecha 19 de Diciembre del 2000.-
Machala, a 10 de Enero del 2001


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
ABO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO LUIS LUIS SEXTO
MACHALA - EL ORIO

CERTI

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **ECUARODAMIENTOS S. A.** .- Machala, a diecisiete de
Enero del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALIANO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA